

Apellidos y nombre	D. N. I.
García de Arce, Félix .....	775.411
García López, José Manuel .....	9.627.820
Gayo Nieto, Carlos .....	2.039.095
González Sánchez, Vicente .....	8.735.404
Longás Marín, José Francisco .....	17.111.034
Llorca Puerto, Vicente .....	21.345.432
Morcuende González, Alejandro .....	6.487.815
Muñoz Sánchez, Juan Ramón .....	5.588.685
Pérez Curto, Florentino Francisco .....	7.395.473
Picazo de Hita, Ricardo Pablo .....	365.054
Rodríguez Maroto, María Dolores .....	71.614.523
Royo Díaz, José Bernardo .....	17.833.168
Salcedo Madero, Gregorio Alejandro .....	3.760.105
Sanz Izquierdo, Manuel .....	6.497.400
Sebastián de Ericé Sánchez-Ocaña, Fco. Javier .....	7.393.716
Silos Gamonal, Joaquín .....	7.398.573

#### Excluidos

Ninguno.

Contra esta Resolución podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1976.—El Director del Servicio, Federico Escobar Márquez.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**24491** RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir, en turno libre, una plaza de Ordenanza en dicho Organismo.

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria correspondiente y transcurrido el plazo previsto en la misma sin haberse formulado ninguna reclamación, se hace pública la lista definitiva de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para cubrir en turno libre una plaza de Ordenanza en el Instituto Nacional de Publicidad, que es la siguiente:

Sanz Bernal, José (D. N. I. número 1.453.821).  
Castillo Lago, Jesús María (D. N. I. número 51.332.244).  
Marquina Sanz, David (D. N. I. número 72.816.341).  
Pérez Alba, Antonio (D. N. I. número 6.934.038).  
García-Verdugo Sánchez, José Luis (D. N. I. núm. 3.778.405).  
Sáñdenes Robles, Joaquín (D. N. I. número 51.582.247).

Contra esta resolución aprobatoria de la lista definitiva, y de acuerdo con la base 4.3 podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 6 de noviembre de 1976.—El Director del Instituto, Feijoo y Feijoo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**24492** RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid por la que se convoca oposición libre para cubrir 19 plazas vacantes en la Escala Facultativa de este Organismo.

Vacantes 19 plazas de la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2. d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria.

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Se convocan 19 plazas con residencia en Madrid de la Escala Facultativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, dotadas en las plantillas presupuestarias de dicho Organismo autónomo, que podrán incrementarse con las que se produzcan hasta la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.2. La oposición se regirá por lo que se establece en la presente resolución, cuyas bases de convocatoria se ajustan a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, que será asimismo de aplicación en cuanto no esté previsto en esta convocatoria.

1.1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y constará de los ejercicios que se especifican en la norma 7 de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la oposición, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Arquitecto o de Ingeniero expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura o por cualquiera de las distintas Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería en sus distintas modalidades o tener aprobados los estudios necesarios para su obtención, y haber satisfecho los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán cumplimentar por duplicado el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará, en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de 1.000 pesetas. El abono de los citados derechos se efectuará en la Habilitación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la misma.

3.6. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el supuesto de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su solicitud sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, debiendo figurar en dicha lista definitiva, asimismo, los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión designará el Tribunal calificador por resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario del Cuerpo Especial de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid; un funcionario perteneciente al Cuerpo Especial de Arquitectos representante de la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Secretario General o persona en quien delegue, perteneciente al Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado con destino en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid o un Funcionario de Carrera de la Escala Técnico-Administrativa del Organismo, que actuará como Secretario.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

6.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará las fechas, horas y lugares en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuaciones de los opositores y en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.3. El comienzo de los restantes ejercicios será anunciado con veinticuatro horas de antelación, al menos, en el tablón de anuncios del Ministerio de la Vivienda y de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

#### 7. EJERCICIOS Y CALIFICACIONES

7.1. La oposición comprenderá los ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá, a elección de los señores opositores, en:

A) Estudio y desarrollo por el opositor en un tiempo de ocho horas, dividido en dos sesiones, de la ordenación de una unidad urbana en el grado y con las características que se propongan por el Tribunal en el momento del comienzo del ejercicio, el cual constará de una parte gráfica y otra escrita, en que se razonará y justificará la solución adoptada.

B) La crítica razonada de un plan general, parcial o especial, propuesto por el Tribunal con redacción de un informe a realizar en el plazo máximo de tres horas.

El ejercicio elegido se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para su superación por los opositores.

b) Segundo ejercicio: El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de entre los que integran el programa que figura como anexo I a la presente resolución, debiendo pertenecer el primero de ellos al epígrafe A («Teoría y método del planteamiento») y el segundo al epígrafe B («Aspectos Técnicos y de Control») del citado anexo. Este ejercicio se calificará de cero a 20 puntos, debiendo obtenerse, para su

superación un mínimo de 10 puntos. La lectura pública de este ejercicio se realizará con arreglo al orden determinado en el sorteo que se señala en la norma 6.2.

c) Tercer ejercicio: El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, un tema extraído al azar de entre los que integran el programa que figura como anexo II a la presente resolución. Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, debiendo obtenerse, para su superación, un mínimo de cinco puntos.

La lectura pública de este ejercicio se realizará asimismo con arreglo al orden determinado en el sorteo que señala la norma 6.2.

d) Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en la traducción directa, escrita y sin diccionario de un texto técnico a elegir entre alguno de los idiomas francés, inglés o alemán, en el tiempo máximo de dos horas. Este ejercicio se calificará entre cero y tres puntos, debiéndose obtener un mínimo de un punto. Para la mejor valoración de este ejercicio, el Tribunal podrá valerse de la colaboración especializada que estime precisa.

7.2. Los tres primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo precisa la superación de cada uno de ellos para el desarrollo del siguiente.

7.3. El papel a utilizar por los opositores será proporcionado por el Tribunal, foliado y sellado y corresponderá a las medidas normalizadas en vigor.

7.4. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

7.5. La puntuación de cada aspirante en los distintos ejercicios vendrá determinada, por la media aritmética de las calificaciones de los miembros asistentes del Tribunal. Las calificaciones se harán públicas al final de cada ejercicio.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno-Presidencia de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, para que por ésta se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto o Ingeniero expedido por la Escuela Técnica Superior de Arquitectos o Ingenieros, o justificante de haber terminado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en la oposición. En este caso la Delegación del Gobierno- Presidencia de la Comisión formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

Por la Delegación del Gobierno- Presidencia de la Comisión se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden en que se dispongan dichos nombramientos.

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—El Delegado del Gobierno, José Suay Milió.

### CUESTIONARIO ANEXO A LA CONVOCATORIA

#### ANEXO I

##### MATERIAS TECNICAS

##### A) Teoría y método del planeamiento

1. El planeamiento urbano: Definiciones, necesidades y objeto; Principios teóricos.
2. Sociología urbana: Objeto, principios generales, método científico.
3. Economía urbana: Objeto, principios generales, método científico.
4. Ecología: Objeto, principios generales, método científico.
5. Morfología urbana: Principios generales, método de investigación.
6. Estructuración del territorio: Sistemas regionales, crecimiento urbano y especialización funcional, teorías sobre la Jerarquización y tamaño de núcleos.
7. Área urbana y áreas metropolitanas: Fenomenología y estructura.
8. Actividades urbanas: Relación entre actividades urbanas y usos del suelo, tipologías, localización, accesibilidad.
9. Conservación y renovación urbana: Problemática, indicadores y metodología.
10. El contexto administrativo o institucional: Implicaciones en y por el Planeamiento.
11. Proceso de Planeamiento: Etapas y actividades, carácter clínico.
12. Metas y objetivos del Planeamiento: Proceso de definición, su verificación en relación con el contexto.
13. Información urbanística: Su problemática, sistemas de información de apoyo al planeamiento urbano.
14. Análisis de la problemática: Métodos de análisis, redacción del programa urbano.
15. Estructura urbana: Alternativas: Componentes de la estructura urbana, selección y evaluación de alternativas.
16. Implimentación del Planeamiento.

##### B) Aspectos técnicos y de control

17. El medio físico: Características propias y características derivadas de la actividad humana. El medio físico en el área madrileña.
18. El medio humano: Características fundamentales. Particularidades del medio humano en el área madrileña.

19. El medio urbano: Características fundamentales. El medio urbano en el área madrileña.

20. Estándares de Planeamiento: Definición. Tipología y proceso para su determinación.

21. Localización de actividades: Determinantes. Políticas de localización.

22. Tráfico: Características básicas. Planeamiento y transporte. Estudios de tráfico.

23. Areas edificables: Tipología y estándares.

24. Areas libres y zonas verdes: Tipología y estándares. Criterios de diseño.

25. Infraestructuras urbanas básicas: Características y clasificación. Dotaciones y niveles de calidad.

26. Estructura y documentación de los distintos tipos de planes, normas, estudios de detalle y proyectos relacionados con la ordenación urbana y territorial. Trámites de aprobación y modificación.

27. Metodología del control de planes y proyectos. Niveles de dotaciones. Determinación de indicadores.

28. Normativa a tener en cuenta en el control de planes y proyectos: Leyes y normas del Ministerio de la Vivienda y de otros Ministerios. Aspectos específicos en que puedan incidir desde el punto de vista urbanístico.

29. El control de planes y proyectos como fuente de información adicional para el Planeamiento. Criterios de selección y ordenación de datos. Contraste, clasificaciones y transferencia de los mismos.

#### ANEXO II

##### MATERIAS JURIDICAS

Tema 1. La Administración Pública y sus diversas esferas: Administración del Estado, Administración Local y Administración Institucional. El Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. Su jerarquía.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto, clasificación, elementos ejecutoriedad, suspensión, revocación, nulidad y anulabilidad.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Idea general sobre su desarrollo.

Tema 4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo: Idea general.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen económico.

Tema 6. Organización de la Administración del Estado. El Jefe del Estado, El Presidente del Gobierno, El Consejo de Ministros. Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 7. Los Departamentos ministeriales: Idea general de su organización y funciones. Relaciones con la Comisión del Área Metropolitana.

Tema 8. El Ministerio de la Vivienda: Creación y estructura actual. Competencia y funciones de la Subsecretaría del Departamento y de sus Direcciones Generales.

Tema 9. Los Organismos autónomos del Ministerio de la Vivienda. El Consejo Superior de la Vivienda. Servicios periféricos del Ministerio. Las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

Tema 10. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid: Disposiciones que rigen su funcionamiento. Organización y competencias.

Tema 11. El Plan General del Área Metropolitana. Normas y documentos que la integran.

Tema 12. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956. Conceptos fundamentales. Ley de reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Conceptos fundamentales.

Tema 13. El planeamiento urbanístico. Plan general y plan parcial. Proyectos de urbanización. Proyectos, normas, ordenanzas y catálogos.

Tema 14. Procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes. Modificación de los mismos. La Ley de Zonas Verdes. Otras disposiciones de incidencia urbanística.

Tema 15. Efectos del Planeamiento. Calificación del suelo y valoraciones.

Tema 16. Parcelaciones y reparcelaciones urbanas. La ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación.

Tema 17. Licencias municipales e infracción urbanística. Suspensión de obras y demolición.

Tema 18. El contrato administrativo: Tipos fundamentales. Actuaciones preparatorias del contrato de obra. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de cláusulas generales y particulares.

Tema 19. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Tema 20. La expropiación forzosa: Concepto, sujeto activo y pasivo; procedimiento general.

Tema 21. La sociedad española y el urbanismo. Directrices de la política de desarrollo. Sus consecuencias en la ordenación territorial y en la demanda de infraestructura y servicios. El medio ambiente.